RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA

Con funciones de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto Municipal No. 013 del 02 de enero de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Convenio Solidario y/ de asociación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio de asociación en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el Convenio de Solidario y/o de Asociación, por ser celebrado entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en el artículo 096 de la Ley 489 de 1998, y en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que:

> *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 209 de la norma en cita determina que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que:

"(...). El gobierno, en lo nivel es Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.(...)"

Que el Decreto 092 de 2017, norma que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad, lo siguiente:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Que con lo descrito en líneas anteriores y con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la planeación, organización, suministro, servicio y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines, tanto del cuerpo de bomberos voluntarios como del municipio, conforme a las metas del plan de desarrollo "CON LAS BOTAS PUESTAS".

Que el Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Ley 137 1994 modificada por la ley 1551 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal al indicar:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garantizan, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social derecho y en fin servir a la comunidad.

Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 1, establece sobre la responsabilidad compartida lo siguiente:

"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

Que en igual sentido, estipula en su artículo 3:

"Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".

Que la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene como objetivo ser la institución; en primera respuesta a nivel local, nacional e internacional con altos estándares de calidad en la formación bomberil, en el desarrollo profesional de las operaciones de respuesta, lo cual los hace aptos para estar a la disposición de la comunidad cuando se requiera del manejo, mitigación y/o reducción del riesgo, en situaciones en las que apeligre o se exponga la vida o la integridad física de los habitantes, quien debe estar dispuesto las 24/7 para brindar la atención prioritaria en los casos requeridos.

Que es menester mencionar que, la administración municipal está comprometida con la protección de la vida, la defensa y amparo del ambiente en la población, para ello, requiere del apoyo del cuerpo de socorro y rescate, mediante la implementación de un manejo integral del riesgo de emergencias y desastres, caracterizado por la prestación de servicios oportunos, con un énfasis relacionado con incendios, materiales peligrosos y rescates sin limitarse solamente a este tipo de sucesos, se requiere incentivar y contribuir al desarrollo e implementación de redes coordinadas de servicio a nivel municipal, permitiendo responder a las necesidades de la comunidad en forma más eficiente, sostenible y oportuna.

Que la suscripción del convenio con la asociación bomberil deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias, como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades, accidentes de tránsito y cualquier otro evento natural o producido por el hombre que coloque en

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

riesgo a la población. También es necesario adelantar campañas de prevención de desastre y atención de los mismos cuando se presenten.

Que la Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil y a través de estas asociaciones el municipio logra dar una cobertura, ante la ausencia del cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012:

> *"Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2 de la citada ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."*

Que es importante precisar que en la jurisdicción del territorio del municipio de Villeta, el único cuerpo de bomberos que hay, es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villeta, al cual se le reconoce personería jurídica, mediante resolución Nro. 1302 de fecha catorce (14) de abril de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, de tal suerte que, de acuerdo con la estructura del funcionamiento para los cuerpos de bomberos, contenida en la Ley 1575 de 2012, se evidencia que en el territorio de Villeta no hay otra persona que preste ese servicio público, lo que conlleva a concluir que ésta persona es la única que puede satisfacer la necesidad del municipio, toda vez que, cuenta con facultades legales y técnicas necesarias para prestar éste.

Que conforme lo estipulado en el literal a) del artículo 37 ibidem:

> *"Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil."*

Que, es oportuno señalar que el municipio de Villeta- Cundinamarca, cuenta dentro de su jurisdicción con cuerpo de bomberos voluntarios el cual se encuentra legalmente constituido, y a que, a través del Acuerdo Municipal Nro. 010 del treinta y uno (31) de diciembre de 2009 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE VILLETA" en su capítulo II, artículos 209 y ss., se instituyó la sobretasa bomberil, precisando en sus artículos 209 "Autorización legal. La sobretasa Bomberil se encuentra autorizada por el artículo 2 de la Ley 322 de Octubre de 1996." y 216 "Destinación. La sobretasa establecida en el presente capítulo será destinada específicamente para financiar la celebración de los convenios y/o contratos con el cuerpo de

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. **043**

FECHA: (06 de febrero de 2025)

bomberos voluntarios para la prestación del servicio de control de incendios y demás calamidades conexas, de conformidad con la Ley 322 de octubre de 1996".

Que la Alcaldía Municipal de Villeta formuló y vinculó para la presente contratación mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA ANTE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"**, presentado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código único nacional BPIN: **202500000001190-PIIP**, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera, institucional y social..

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA es el único oferente en el municipio para la prestación del servicio bomberil, por ser éste un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines relacionados con el servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, por lo tanto, es pertinente y necesario el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la presente contratación, en virtud de la cual, dicha asociación es la única empresa sin ánimo de lucro dispuesta dentro del territorio del municipio.

Que de conformidad con la justificación presentada, se requiere realizar un convenio de asociación con una persona jurídica sin ánimo de lucro que este legalmente constituida con capacidad para prestar el servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con domicilio en el municipio de Villeta.

Que, de conformidad con lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA** identificado con Nit. **832.003.832-3** y representado legalmente por **LILIANA MARCELA BAUTISTA ARAQUE,** identificado con C.C. No. **1.098.406.735,** cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLETA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE OTROS.**

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 10 de septiembre del 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 043

FECHA: (06 de febrero de 2025)

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del convenio es hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($376.999.996,67)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que el valor mencionado se aportará de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLETA

El Municipio de Villeta aportará la suma en dinero de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($369.999.996,67 M/CTE)., con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2025000103 del 31 de enero de 2025.

APORTES DEL DE CUERPO DE BOMBEROS

El Cuerpo de Bomberos aportará la suma en especie de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000 M/CTE), de conformidad con lo estipulado en su propuesta (Asunto: Contribución Convenio- Propuesta de Inspecciones y Capacitaciones en Seguridad).

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP

Dada en Villeta Cundinamarca a los 06 días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto..			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co